

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

En Sevilla, a 5 de Oct 20 de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ortega Rodríguez, mayor de edad, DNI número 50739014W, en representación de EDITORIAL "Cauac Editorial Nativa", con domicilio en c/ La Mimosa n.º 12, 30164 Cañadas de San Pedro MURCIA, CIF g73735920, en lo sucesivo, la EDITORIAL, y de otra, D. José Panella Canto, mayor de edad, con DNI número 28.713.897-F, en representación de MARÈS DE LIBROS, S.L. con domicilio en Polígono Parque Plata, Los Hayones, Nave 22 Ctra. Nacional 630 Sevilla-Merida, Km. 809 41900 Camas SEVILLA, CIF B-91007351 y que en lo sucesivo se denominará la DISTRIBUIDORA.

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación en la que declaran actuar y capacidad legal para suscribir el presente contrato.

MANIFIESTAN

Que la DISTRIBUIDORA posee la capacidad y los medios para distribuir libros de forma eficiente y que desea comercializar y distribuir los fondos editoriales de la EDITORIAL en el área que comprende Andalucía y Extremadura.

Que la EDITORIAL acepta el ofrecimiento de este servicio por parte de la DISTRIBUIDORA, por lo que suscriben el presente contrato de distribución que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera: La EDITORIAL cede a la DISTRIBUIDORA la distribución en el área arriba indicada, de los libros y demás publicaciones de su actual fondo editorial y los que vayan apareciendo dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

Segunda: 2.1 La EDITORIAL se compromete a no nombrar ningún distribuidor en el área arriba indicado durante la vigencia del presente contrato.

2.2 La DISTRIBUIDORA se compromete a realizar una distribución y comercialización adecuada y diligente que garantice la mayor difusión al fondo de la EDITORIAL en el área de distribución.

Tercera: La DISTRIBUIDORA comercializará los libros de la EDITORIAL disfrutando de un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el precio de cubierta (P.V.P.), excluido el I.V.A, un 55% para grandes almacenes y cadenas de librerías (Corte Inglés, FNAC, Casa de Libro, etc).

Cuarta: 4.1. La EDITORIAL entregará a la DISTRIBUIDORA el número de ejemplares de cada obra que ésta solicite, en una o varias entregas y en función de las existencias disponibles.

4.2. Los gastos de transporte (portes) serán a cargo de la EDITORIAL, quien para los mismos utilizará la compañía de transportes de su elección. En los casos de entregas en destinos para los cuales la empresa de transporte exija gastos de reexpedición o similares, estos gastos serán a cargo de la DISTRIBUIDORA.

4.3. La EDITORIAL entregará los libros debidamente embalados para su transporte. En el caso de que alguno de los libros entregados se encontrara en mal estado por causas debidas al transporte, la DISTRIBUIDORA deberá comunicarlo a la EDITORIAL por escrito en el plazo de 10 días desde su recepción, detallando desperfectos.

Quinta: 5.1. Las entregas de libros de la EDITORIAL a la DISTRIBUIDORA se efectuarán siempre en concepto de depósito.

5.2 La EDITORIAL podrá limitar el número de ejemplares a entregar, cuando considere que la DISTRIBUIDORA posee un stock excesivo, no justificado por las ventas realizadas.

Sexta: 6.1. La DISTRIBUIDORA efectuará mensualmente la liquidación de las ventas netas realizadas en el mes y la enviará a la EDITORIAL en los diez (10) primeros días del mes siguiente. El importe resultante, deducido el correspondiente descuento y añadido el I.V.A., será abonado a la EDITORIAL por la DISTRIBUIDORA en el plazo de noventa (90) días, a partir del último día del mes al que corresponda la liquidación.

6.2. Los pagos se efectuarán mediante efectos a noventa días.

6.3. La DISTRIBUIDORA enviará a la EDITORIAL en los diez (10) primeros días de cada mes un listado que refleje los aumentos y disminuciones de depósito habidos en el mes anterior y que sean debidos a envíos y devoluciones con relación a la EDITORIAL, así como a las ventas y las devoluciones realizadas por sus clientes.

Séptima: La DISTRIBUIDORA deberá almacenar los libros de forma adecuada para evitar que sufran deterioro y deberá tener contratado, durante la vigencia del presente contrato, un seguro que cubra las pérdidas y los daños que puedan sufrir los libros del depósito debidos a robo, incendio, inundaciones, etc. En caso de pérdida o deterioro de los libros en depósito, la DISTRIBUIDORA deberá abonar a la EDITORIAL el importe de dichos libros, calculado según lo estipulado en la cláusula 6.1.

Octava: La DISTRIBUIDORA embalará los libros de la EDITORIAL de forma suficiente para que lleguen a sus clientes en perfectas condiciones. Las devoluciones que realice para la DISTRIBUIDORA la EDITORIAL también se realizarán con un embalaje adecuado para evitar cualquier desperfecto.

Novena: La DISTRIBUIDORA protegerá a la EDITORIAL frente a terceros y no facilitará dato alguno referente a facturación, ventas, penetración en el mercado, etc., sin la previa autorización por escrito de la EDITORIAL. Se excluyen de esta prohibición las obligaciones legales de la DISTRIBUIDORA frente a la Hacienda Pública.

Décima: 10.1 La DISTRIBUIDORA realizará una revisión-inventario del depósito en plazos no superiores a seis meses. La EDITORIAL se reserva el derecho de comprobar personalmente y en todo momento las existencias de sus fondos en los almacenes de la DISTRIBUIDORA.

10.2 Las diferencias negativas de stock, si las hubiera, entre lo declarado por la DISTRIBUIDORA, y lo comprobado tras el inventario o la revisión, se considerarán a todos los

efectos como ventas reales no contabilizadas y deberán incluirse en la liquidación de ventas del mes en el que se haya producido la comprobación.

Decimoprimera: El presente contrato podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Decimosegunda: 12.1 El presente contrato entrará en vigor el 5 de Octubre de 2018 y tendrá una duración de dos años a partir de esa fecha.

12.2 El contrato será prorrogado automáticamente por períodos de un año, a no ser que cualquiera de las partes renuncie a la prórroga, comunicándose a la otra parte por carta certificada con acuse de recibo, con dos meses de antelación a su fecha de terminación.

Decimotercera: Cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el presente contrato en el caso de que al otra parte incumpla gravemente alguna de sus obligaciones. A estos efectos deberá dar un preaviso de un mes para que la parte incumplidora cese en su incumplimiento, y si pasado dicho plazo persistiera en su incumplimiento, la otra parte podrá resolver y dar por terminado el contrato mediante comunicación por carta certificada con acuse de recibo.

Décimocuarta: Para la resolución de cualquier conflicto que surja de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Las partes se obligan mutuamente a cumplir de buena fe, y en todos sus términos los pactos y cláusulas del presente contrato y en prueba de conformidad lo suscriben por duplicado, en el lugar y la fecha del encabezamiento.

Por EDITORIAL



Fdo. Juan Ortega Rodríguez

Por MARES DE LIBROS, S.L.



Fdo. Jose Manuel Panella Canto



Distribuidora Mares de Libros, S.L.

C.I.F.: B-91007351

Polígono Parque Plata, Los Hayones, Nave 22
Ctra. Nacional 630 Sevilla-Mérida, Km. 809
41900 CAMAS (Sevilla)